

12159 ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, denominados «Cosa Nostra», de Sudanel (Lérida) y «El Molino», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los respectivos interesados, solicitando autorización definitiva de funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, que en el dorso de esta Orden se especifican;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por la Coordinación de Formación Profesional, ponencia de Educación Especial de la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirige a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas como en los de no establecidas.

Visto el artículo 49, 1, de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles;

Vistos los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regula las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzcan a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación;

Vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, denominados «Cosa Nostra», de Sudanel (Lérida) y «El Molino», de Pamplona, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que se especifica para cada uno en el anexo de la presente Orden.

Se unido.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Lérida

Localidad: Sudanel.
Municipio: Sudanel.
Domicilio: Calle Afueras, sin número.
Denominación del Centro: «Cosa Nostra».
Titular: Asociación Protectora de Subnormales de Lérida
Especialidades:

Formación Profesional no reglada: Horticultura, Jardinería y Carpintería.
Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico Nacional de Lérida.

Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.
Municipio: Pamplona.
Domicilio: Calle Vergel, número 2.
Denominación del Centro: «El Molino».
Titular: Fundación «Ciganda Ferrer».
Especialidades:

Formación Profesional no reglada: Madera (Carpintería), Textil y Electricidad.
Centro público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Nacional de Formación Profesional de Pamplona-Berrián.

12160 ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el «Centro Público de Educación Especial», de Rentería (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: A fin de completar la formación de aquellos alumnos que por sus características e inadaptaciones requieren una

Educación Especial, así como de facilitar su integración social, a través de su incorporación al mundo del trabajo, se ha promovido por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa expediente en solicitud de establecimiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el «Centro Público de Educación Especial», sito en barrio de Zamalvide, de Rentería (Guipúzcoa);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Coordinación de Formación Profesional, ponencia de Educación Especial de la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirige a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas, como en los de no establecidas;

Visto el artículo 49, 1, de la Ley General de Educación, que establece los principios de la Educación Especial;

Visto el artículo 30, en relación con el 35, del Decreto 707/1978, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regula las Secciones de Formación Profesional;

Vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el «Centro Público de Educación Especial» (código número 20006641), sito en el barrio de Zamalvide, de Rentería (Guipúzcoa), con las profesiones de Carpintería y Mecánica, en régimen de enseñanza no reglada.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de la Sección que se autoriza, serán satisfechos con cargo a los fondos del Instituto Nacional de Educación Especial. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de Guipúzcoa.

Tercero.—A efectos de las correspondientes matrículas, la mencionada Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, quedará adscrita al Centro público «Instituto de Formación Profesional», de Rentería.

Cuarto.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12161 ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro de Bachillerato no estatal «San Antón» (Seminario), de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 12 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 1 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se